

**TEMARIO PARA EL CUERPO AUXILIAR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN (ESCALA AUXILIAR-ADMINISTRATIVA)**

Actualización primera (3-2-2016)

ADVERTENCIAS EN RELACIÓN CON EL TEMARIO EN SU CONJUNTO

La Ley **30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley **6/1997**, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) ha sido derogada, con efectos asimismo de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley **50/1997**, de 27 de noviembre, del Gobierno, ha sido ampliamente modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; entrando en vigor las modificaciones a partir del 2 de octubre de 2016.

Por tanto, entendiéndose que el examen se llevará a cabo antes de la repetida fecha de 2 de octubre de 2016, no procede hacer modificación alguna en el temario en relación con lo dispuesto en las citadas Leyes 30/1992, 6/1997 y 50/1997.

TOMO I

TEMA 1

Página 26. Líneas penúltima y última:

La Ley 7/2007 se ha derogado, habiendo sido sustituida desde 1-11-2015 por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Página 27. Línea última:

Desde 13-11-2015, el Estatuto de los Trabajadores en vigor es el aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Página 31. Líneas 13 a 30:

Lo dicho en el libro debe sustituirse por cuanto sigue:

... pública". Desde 10-1-2016, estos deberes se hallan regulados por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Debemos

destacar de la regulación de esta Ley (artículo 7 bis) cuanto sigue:

— Los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de la Ley 17/2015.

— En los casos de emergencia, cualquier persona, a partir de la mayoría de edad, estará obligada a la realización de las prestaciones personales que exijan las autoridades competentes en materia de protección civil, sin derecho a indemnización por esta causa, y al cumplimiento de las órdenes e instrucciones, generales o particulares, que aquellas establezcan.

— Cuando la naturaleza de las emergencias lo haga necesario, las autoridades competentes en materia de protección civil podrán proceder a la requisita temporal de todo tipo de bienes, así como a la intervención u ocupación transitoria de los que sean necesarios y, en su caso, a la suspensión de actividades. Quienes como consecuencia de estas actuaciones sufran perjuicios en sus bienes y servicios, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

— Cuando la naturaleza de las emergencias exija la entrada en un domicilio y, en su caso, la evacuación de personas que se encuentren en peligro, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

— Las medidas restrictivas de derechos que sean adoptadas o las que impongan prestaciones personales o materiales tendrán una vigencia limitada al tiempo estrictamente necesario para hacer frente a las emergencias y deberán ser adecuadas a la entidad de la misma.

Parece oportuno añadir las definiciones de emergencia y catástrofe que efectúa el artículo 2 de la Ley 17/2015:

— Emergencia de protección civil: Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

— Catástrofe: Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

TEMA 3

Página 93 (línea 1):

Desde el 7 de octubre de 2015 el Tribunal de Justicia está asistido por 11 abogados generales.

Página 93 (línea 19):

El Tribunal General está compuesto: desde el 25 de diciembre de 2015 por cuarenta jueces; desde el 1 de septiembre de 2016 por 47 jueces; desde el 1 de septiembre de 2019 por dos jueces por Estado miembro. (Reglamento

(UE, Euratom) 2015/2422 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Protocolo n° 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea).

Página 93 (línea 28):

Debió decir: ... en Gran Sala (quince

TEMA 4

Página 131. Entre líneas 26 y 27:

Debe añadirse:

4°. De los procedimientos de decomiso autónomo por los delitos para cuyo conocimiento sea competente. (Modificación del artículo 57 de la LOPJ por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre). (Decomiso autónomo: proceso que permite la privación de la titularidad de los bienes procedentes del delito pese a que el autor no pueda ser juzgado).

Página 139. Entre línea antepenúltima y línea última:

Hay que añadir entre dichas líneas:

Conoce asimismo de los procedimientos de decomiso autónomo por los delitos para cuyo conocimiento sea competente. (Competencia añadida por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, que modifica el artículo 65 de la LOPJ).

Página 141. Entre líneas 34 y 35:

Hay que añadir entre dichas líneas:

Igualmente conocerán los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo del procedimiento de declaración de extinción de un partido político previsto en el artículo 12 bis de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. (Apartado 6 añadido al artículo 90 de la LOPJ por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo).

Página 143. Línea última:

Hay que añadir:

e) Los procedimientos de decomiso autónomo por los delitos para cuyo conocimiento sea competente. (Letra e) añadida al apartado 3 por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre).

Página 146. Entre líneas penúltima y última:

Debe añadirse entre dichas líneas:

6.º De los procedimientos de decomiso autónomo por los delitos para cuyo conocimiento sean competentes. (Número 6 añadido al artículo 82.1 de la LOPJ por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre).

Página 147. Línea 15.

Debe añadirse:

Estas Secciones especializadas conocerán también de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de primera instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y a acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación. (Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre).

Página 148. Letra d):

En lugar de lo escrito en el libro, debe decirse:

d) Las acciones colectivas previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios. (Letra d) del artículo 86 ter.2 de la LOPJ, en redacción por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio).

Página 149. Líneas 20 a 26:

En lugar de lo escrito en el libro, debe decirse:

Corresponde asimismo a los Juzgados de lo Penal la ejecución de las sentencias dictadas en causas por delito grave o menos grave por los Juzgados de Instrucción, el reconocimiento y ejecución de las resoluciones que impongan sanciones pecuniarias transmitidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, cuando las mismas deban cumplirse en territorio español, y los procedimientos de decomiso autónomo por los delitos para cuyo conocimiento sean competentes. (Modificación del apartado 2 del artículo 89 bis de la LOPJ por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre).

Página 150. Línea 13:

Debe decir:

... Administración, salvo que se trate de la ejecución de medidas de protección de menores acordadas por la Entidad Pública competente en la materia. (Modificación del apartado 2 del artículo 91 de la LOPJ por Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio).

Página 152.

Entre líneas 9 y 10:

Debe añadirse:

— De los concursos de persona natural que no sea empresario en los términos previstos en su Ley reguladora. (Apartado 6 añadido al artículo 85 de la LOPJ por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio).

Línea 18:

Debe decir:

Ley y en los procesos por aceptación de decreto. (Modificación del

artículo 87 de la LOPJ por Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre). (Proceso por aceptación de decreto: procedimiento penal que permite la conversión de la propuesta sancionadora realizada por el Ministerio Fiscal en sentencia firme cuando se cumplen los requisitos objetivos y subjetivos previstos y el encausado da su conformidad, con preceptiva asistencia letrada).

Entre líneas 32 y 33:

Debe añadirse:

— De los procedimientos de decomiso autónomo por los delitos para cuyo conocimiento sean competentes. (Letra h) añadida al artículo 87 de la LOPJ por Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre).

Página 153.

Líneas 8 a 11:

En lugar de lo escrito en el libro, hay que decir:

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente sobre demarcación y planta judicial, el Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y en su caso, con informe de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, podrá establecer mediante real decreto que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que se determinen extiendan su jurisdicción a dos o más partidos dentro de la misma provincia. (Apartado 2 del artículo 87 bis de la LOPJ en redacción por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio).

Línea 21:

De acuerdo con la redacción de la letra a) del artículo 87 ter.1 de la LOPJ por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, la línea 21 debe decir así: ... e indemnidad sexuales, contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, contra el honor o

Línea 27:

En vez de incapaces debe decir personas con la capacidad modificada judicialmente.

Página 154.

Líneas 4-5:

Debe decir:

d) Del conocimiento y fallo de los delitos leves que les atribuya la ley cuando la víctima ... (Modificación de esta letra d) por LO 7/2015, de 21 de julio).

Entre líneas 12 y 13:

Debe añadirse:

g) De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por el delito de quebrantamiento previsto y penado en el artículo 468 del Código Penal cuando la persona ofendida por el delito cuya condena, medida cautelar o medida de seguridad se haya quebrantado sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, así como los descendientes, propios o de la

esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con la capacidad modificada judicialmente que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente. (Letra g) añadida por LO 7/2015, de 21 de julio).

TEMA 6

Página 210. Entre líneas 6 y 7.

Parece conveniente añadir entre dichas líneas:

Nota.- De acuerdo con la disposición adicional segunda.1 del Estatuto de Autonomía, en redacción por la Ley estatal 24/2010, de 16 de julio, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene cedido el rendimiento de los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por 100.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

d) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

e) Los Tributos sobre el Juego.

f) El Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por 100.

g) El Impuesto Especial sobre la Cerveza, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por 100.

h) El Impuesto Especial sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por 100.

i) El Impuesto Especial sobre Productos Intermedios, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por 100.

j) El Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por 100.

k) El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por 100.

l) El Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por 100.

m) El Impuesto Especial sobre la Electricidad.

n) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

ñ) El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

TEMA 7

Página 247. Líneas 29-31:

Debió decir:

a) Los municipios que tradicional y voluntariamente cuenten con ese singular régimen de gobierno y administración. (Artículo 29.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en redacción por LO 2/2011, de 28 de enero).

Página 247. Entre líneas 13 y 14:

Procede añadir:

Nota.- El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 82.2: «Se establecerán por ley de la Comunidad Autónoma los requisitos para la aplicación del régimen de Concejo abierto». Este precepto estatutario ha permitido que Aragón establezca, mediante una norma con rango de ley – la Ley 9/2009, de 22 de diciembre - , unos requisitos distintos de los previstos en la normativa estatal básica de régimen local.

Así el artículo 3 de la citada Ley establece:

Funcionan en Aragón en régimen de Concejo abierto:

a) Los municipios de menos de 40 habitantes y aquellos que tradicionalmente hayan venido funcionando con este singular régimen de gobierno y administración. A estos efectos se entenderá que existe tradición cuando el municipio se viniera rigiendo por este régimen con antelación a 1985.

b) Aquellos otros municipios en los que sus circunstancias peculiares lo hagan aconsejable, y así se acredite y resuelva en el procedimiento correspondiente.

c) Las entidades locales menores que cuenten con una población inferior a 40 habitantes.

TEMA 8

Páginas 276 a 278. Lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Conviene añadir a lo dicho en el libro:

De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, modificado por el artículo 35 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, “el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón”.

TEMA 10

Página 390. Líneas 33 a última:

Debe decir:

Los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación,

son los órganos com- (Modificación del artículo 10 de la Ley 38/2003 por la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

TOMO II

Las primeras modificaciones del tomo II las incluiremos en esta página web en próximas fechas.